*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 10 de marzo de 2015.

Autos y Vistos:

En atención a que lo resuelto el 4 de febrero de 2014 en el expediente CSJ 660/2013 (49-R) caratulado: "R., A. A. y otro c/ OSDE y otro s/ amparo" fue en relación a los Defensores de Menores e Incapaces del Ministerio Público de la Defensa de la Nación, lo peticionado por la Asesora Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es improcedente.

Estése a lo resuelto a fs. 127/128.

RICARDO LUIS LORENZETTI

CARLOS S. FAYT

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO